

## **INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA LOS ARTÍCULOS 34 Y 149 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, SUSCRITA POR LA DIPUTADA YESENIA GALARZA CASTRO Y LEGISLADORES INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PAN**

Quien suscribe, Yesenia Galarza Castro, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la LXV Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 6, fracción I, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta asamblea la presente **iniciativa con proyecto de decreto, por el que se reforma la fracción III del artículo 34 y se adiciona la V al artículo 149 de la Ley del Impuesto sobre la Renta**, al tenor de las siguientes.

### **Consideraciones**

Los centros de trabajo han venido tomando gran importancia y protagonismo como promotores de salud pública, muestra de ello son las constantes jornadas de promoción de la salud que se realizan en las empresas, con el propósito de contar con trabajadores sanos.

La Organización Internacional del Trabajo ha publicado diversas ediciones del documento *Solve*, que representa una guía de promoción de la salud en el lugar de trabajo, donde incluye en la lista de alimentos sustitutos saludables, el agua embotellada, en lugar de bebidas con sabores artificiales y bebidas gaseosas. La implantación de esta medida en las empresas en una práctica muy común, es hasta de obviedad encontrar botellas de agua en los centros de trabajo, pero no siempre están a disposición permanente de los trabajadores, entre otras razones por lo costoso que significa y lo insuficiente que resulta, pues una botella, generalmente de 500 mililitros o menos, no cubren la necesidad diaria de una persona, lo cual el consumo y el costo se incrementa.

La promoción de la salud en el trabajo podremos entenderla como el esfuerzo conjunto de los empresarios, trabajadores y la sociedad para mejorar la salud y el bienestar de las personas en el lugar de trabajo, mediante diversas actividades para promover hábitos sanos de vida entre los trabajadores.

Por otro lado, es muy sabido el derecho humano al agua potable, como elemento indispensable para vivir dignamente y condición para la realización de otros derechos humanos, pero en nuestro país existe una deficiencia en la infraestructura de la red de abastecimiento de agua potable, aunada a una desconfianza generalizada a beber agua del glifo, así como, lo costoso que resulta tomar siempre agua embotellada, aunado a las repercusiones al medio ambiente por el desecho de botellas de PET, en este sentido, México es considerado uno de los países que es responsable en la contaminación global, al ocupar el duodécimo lugar en el consumo de plásticos y ser el productor de 2 por ciento de productos de este material a nivel mundial, como resultado de los 48 kilogramos de plástico que cada mexicano consume al año.

Ante tal situación, fomentar el uso e instalación de dispensadores de agua en los centros de trabajo, representa una solución importante y moderna para garantizar el acceso al agua para hidratación en los centros de trabajo y oficinas, además de que son muy adaptables a las necesidades y condiciones físicas.

La gran mayoría de los bebederos de agua, no solo incluyen un dispensador a través de máquinas diseñadas para brindar agua purificada de manera inmediata, estos están conectados al suministro de agua potable y la purifican mediante el uso de filtros especiales dentro de ellos. El agua que se puede beber en estos dispensadores es completamente segura, pues sus diseños están hechos para evitar el contacto con la boca, asimismo, cuentan con un sistema de despachador de agua que permite rellenar las botellas u otro depósito que usen las personas, en este caso el trabajador para ir bebiendo durante su jornada.

Por otro lado, contar con este tipo de sistemas de agua potable en los centros de trabajo serían de gran utilidad por su practicidad y acceso para los trabajadores, pero si le agregamos el impacto de ayuda para la gente que trabaja diariamente en las oficinas para que mejoren su salud, si consideramos que gran parte de las actividades en la oficina son sedentarias.

Se considera que cada persona debe tomar, por lo menos, 8 vasos de agua al día, pero esta cantidad puede variar, principalmente hacia arriba, dependiendo de la edad, condición y cuanto ejercicio hace durante el día, entre otros factores. El agua compone el 60% del peso corporal y el cuerpo depende de ella, por lo que cuando no se toma la suficiente cantidad de agua las personas se sienten cansadas, con dolor de cabeza, deshidratadas, con estreñimiento, hipertensión y en caso más graves, problemas renales.

Finalmente, la Organización de las Naciones Unidas estableció como uno de los Objetivos de Desarrollo Sostenible e Agua Limpia y Saneamiento, en este sentido, la primera meta del objetivo sexto es lograr al año 2030, el acceso universal y equitativo al agua potable a un precio asequible para todos; por lo que con esta iniciativa estamos contribuyendo para alcanzar esta meta, pues los centros de trabajo se han llegado a convertir en los hogares de muchas personas, pues en ellos pasan más tiempo que en sus propias casa, excluyendo el tiempo que pasan dormidos.

Por lo expuesto y fundado se somete a consideración de esta soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de

### **Decreto por el que se reforma la fracción III del artículo 34 y se adiciona la V al artículo 149 de la Ley del Impuesto sobre la Renta**

**Único.** Se **reforma** la fracción III del artículo 34 y se **adiciona** la V al artículo 149 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, para quedar como sigue:

**Artículo 34.** Los por cientos máximos autorizados, tratándose de activos fijos por tipo de bien son los siguientes:

I. y II...

**III.** 10% para mobiliario y equipo de oficina **y 90% cuando se trate de inversión en instalaciones de bebederos de agua o sistemas de purificación de agua.**

IV. a XV. ...

**Artículo 149.** Las inversiones cuya deducción autoriza este título, excepto las reguladas por el capítulo II, secciones I o II del mismo, únicamente podrán deducirse mediante la aplicación anual sobre el monto de las mismas y hasta llegar a este límite, de los siguientes por cientos:

I. a IV. ...

**V. 90 por ciento para instalaciones de bebederos de agua o sistemas de purificación de agua.**

...

...

...

...

...

### **Transitorios**

**Primero.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo.** La Secretaría de Hacienda y Crédito Público realizará los ajustes en las estimaciones de ingresos y gastos programados que correspondan con la aprobación del decreto.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 13 de abril de 2023.

Diputada Yesenia Galarza Castro (rúbrica)